

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 126-2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la [REDACTED], y habiéndose notificado a la solicitante con fecha once de noviembre del año dos mil quince, que a efecto de darle trámite a la solicitud de información presentada se requería que presentase un documento de identidad, y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles que dicta el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, esta dependencia resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

Oficial de Información Interina Ad Honórem

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.